

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

1546

ORDEN de 27 de diciembre de 1974 por la que se publica la relación de opositores aprobados en la convocatoria anunciada por Orden de 3 de septiembre de 1973 para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal constituido al efecto para juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada por Orden de este Departamento de 3 de septiembre de 1973 para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y

Considerando que los ejercicios se han efectuado con toda normalidad y que el Tribunal encargado de juzgarlos ha ajustado su actuación en todo momento a las bases de la citada convocatoria,

Este Ministerio, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien dar conformidad en sus propios términos a la lista de opositores aprobados, con el detalle siguiente:

Número de orden	Opositor	Puntuación
1	D. Oscar Moreno Gil .....	87,40
2	D. Jorge J. Bueno Parals .....	85,15
3	D. José Pita García .....	84,80
4	D. Julio Vila Montenegro .....	81,50
5	D. Jesús Palacios Rodrigo .....	77,10
6	D. Francisco Zambrana Chico .....	76,00
7	D.ª María del Carmen E. Alvarez Alvarez .....	69,90
8	D. Emilio Vázquez Salgado .....	67,50
9	D. Francisco Bohoyo Castañar .....	66,55
10	D. Julio Gutiérrez Cardona .....	66,50
11	D. Emilio Menéndez Gómez .....	61,50
12	D.ª Elena Ibáñez Hurtado .....	61,20
13	D. Manuel José Rentero Rodríguez .....	60,65
14	D. Silvano Calle Calvo .....	59,50
15	D. Roberto Villar Angulo .....	58,90
16	D. Ricardo Marrero León .....	56,10

Se concede un plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para que dichos opositores presenten en la Intervención General de la Administración del Estado los documentos a que se refiere la base novena de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

1547

RESOLUCION del Parque Móvil Ministerial por la que se convocan segundas pruebas selectivas restringidas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Médico de este Organismo.

Vacante una plaza de Médico en la plantilla del Organismo autónomo, Parque Móvil Ministerial, del Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado) de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la Disposición Transitoria Primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, dos, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas:

Se convoca una plaza de Médico, dicha plaza corresponde al Parque Regional número I de este Organismo, en Madrid, dotada en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o en la Administración Local.

1.4. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.5. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido que constará de la siguiente prueba:

Contestar por escrito a un tema de los que figuran en el Programa que se detalla en el Anexo de esta Resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalado para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Parque Móvil Ministerial por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

2.2. De orden personal:

- a) Título de Licenciado en Medicina.

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ingeniero Director del Parque Móvil Ministerial, en instancia ajustada al modelo de solicitud normalizada, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de julio), que formularán en duplicado ejemplar.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Parque Móvil Ministerial o en los lugares que de-

termina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Parque Móvil Ministerial o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Parque Móvil Ministerial, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Patrimonio del Estado, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha resolución definitiva.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Ingeniero Director del Parque Móvil Ministerial y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Jefe de Personal del Parque Móvil Ministerial.

Vocales:

Un Profesor de la Facultad de Medicina.

Un Médico del Parque Móvil Ministerial.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Abogado del Estado o en el Parque Móvil Ministerial.

Secretario: Un funcionario de la Sección de Personal del Parque Móvil Ministerial, sin voz ni voto.

Se nombrarán además tantos suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición restringido se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le

excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos.

La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Para aprobar se precisa obtener una puntuación de cinco puntos en la calificación definitiva; gozando el Presidente del Tribunal de la facultad de voto de calidad.

7.2. Los méritos del concurso-oposición restringido se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

	Puntos
1.º Por cada matrícula de honor en la Licenciatura o Doctorado .....	0,10
2.º Alumno interno por oposición en la Facultad de Medicina .....	1,00
3.º Sobresaliente en la Licenciatura .....	1,00
4.º Título de Doctor en Medicina .....	1,00
5.º Médico interno de la Facultad de Medicina o Beneficiencia .....	1,50
6.º Médico por oposición de la Beneficiencia Provincial o Municipal .....	3,00
7.º Título de Médico de Empresa .....	2,00
8.º Diplomado de Sanidad .....	2,00
9.º Profesor adjunto por oposición de la Facultad de Medicina .....	1,50
10. Por servicios prestados en el Parque Móvil Ministerial; cada año de servicio o fracción .....	2,00
11. Becas, premios, trabajos científicos, etc., valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de...	2,00

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en sus ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos, el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramientos.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Parque Móvil Ministerial los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior

nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por el Parque Móvil Ministerial la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por dicho Organismo se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, publicándose dichos nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Director, Ricardo Goytre Bayo.

#### A N E X O

Programa que ha de regir para el concurso-oposición restringido convocado por Resolución de 28 de diciembre de 1974

Tema 1.º Fisiopatología clínica y tratamiento del ictus apoplético.

Tema 2.º Fisiopatología clínica y tratamiento de los reumáticos.

Tema 3.º Toxifecciones alimenticias. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 4.º Intoxicaciones medicamentosas y químicas. Tratamiento de urgencia.

Tema 5.º Características de agua potable. Necesidades hídricas. Enfermedades transmitidas por vía hídrica.

Tema 6.º Lucha antituberculosa en las colectividades de trabajo. Tets tuberculínicos.

Tema 7.º Alcoholismo, lucha antialcohólica.

Tema 8.º Organización de la medicina del trabajo.

Tema 9.º Intoxicaciones por plomo y arsénico.

Tema 10.º Afecciones profesionales por agentes físicos.

Tema 11.º Dermatosis profesionales.

Tema 12.º Patología de la pintura.

Tema 13.º Sepsis. Concepto, etiología, clínica y tratamiento. La infección en cirugía.

Tema 14.º Osteomielitis. Etiología, clínica y tratamiento.

Tema 15.º Tuberculosis osteoarticular. Etiopatogenia. Formas clínicas.

Tema 16.º Trombosis y embolias. Etiopatogenia, clínica, complicaciones y tratamientos.

Tema 17.º Fracturas en general. Clasificaciones. Mecanismo de producción. Fisiopatología del proceso reparador en las fracturas.

Tema 18.º Fracturas abiertas. Etiopatogenia de los retardos de consolidación pseudo-artritis.

Tema 19.º Síndrome de la disfagia. Etiología. Clínica. Tratamiento.

Tema 20.º Patología debido al polvo. Nosoconiosis. Etiología. Clínica y tratamiento. Silicosis.

Tema 21.º Hemorragias digestivas. Etiología. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 22.º Angina de pecho e infarto de miocardio. Clínica y tratamiento.

Tema 23.º Luxaciones en general. Luxaciones más importantes. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 24.º Anatomía quirúrgica del cráneo. Traumatismos craneoencefálicos.

Tema 25.º Lesiones traumáticas de la columna vertebral. Cuadros clínicos. Complicaciones medulares. Tratamientos.

Tema 26.º Anatomía quirúrgica de la caja torácica. Traumatismos torácicos.

Tema 27.º Anatomía quirúrgica de las paredes abdominales. Traumatismos del abdomen.

Tema 28.º Edema agudo de pulmón. Etiopatología. Clínica y tratamiento.

Tema 29.º Diagnóstico precoz de abdomen agudo. Normas de trabajo.

Tema 30.º Obstrucción y oclusión intestinal. Clínica y tratamiento.

Tema 31.º Apendicitis aguda. Formas clínicas. Diagnóstico diferencial. Conducta terapéutica.

Tema 32.º Litiasis renal. Etiopatogenia. Síntomas. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 33.º Anatomía quirúrgica de la región inguino-orural. Hernias más importantes. Etiopatogenia. Síntomas. Complicaciones. Tratamientos.

Tema 34.º Diabetes mellitus. Etiología. Clínica y tratamiento.

Tema 35.º Insuficiencia cardíaca. Etiología. Clínica y tratamiento.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1548

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Celador Guardamuelles.

Vacantes siete (7) plazas de Celadores Guardamuelles de la plantilla de este Organismo Autónomo, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Junta ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan siete (7) plazas de Celadores Guardamuelles.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las que se fijan conforme a lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, sobre Régimen Económico del Personal de Organismos Autónomos y disposiciones complementarias.

c) Las personas que sean nombradas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Local.

###### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición, que constará de cuatro ejercicios.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de los cuarenta el día que finalice el plazo para la presentación de instancias. El tope máximo de edad no se exigirá si el que resulte designado pertenecía a las plantillas de esta Junta.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.